



**ACUERDO No 040
(Abril 24 de 2018)**

**Por el cual se expide la Reglamentación para la Convocatoria de Investigación Estudiantil
2018**

El Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Comité fomentar la investigación en la Universidad de Nariño como eje transversal del desarrollo y la acreditación institucional.

Que uno de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fortalecer la cultura de la investigación.

Que mediante el Acuerdo No. 070 de junio 5 de 2017 el Comité de Investigaciones reglamentó los estados de los proyectos de investigación, presentados al Sistema de Investigaciones, dentro y fuera de la convocatoria y sus implicaciones en las categorías y estímulos a los investigadores.

Que es necesario efectuar la convocatoria de Investigación Estudiantil, financiada por la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales.

ACUERDA:

EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL 2018.

**CAPÍTULO I
DE LOS AUTORES DE LOS PROYECTOS**

Artículo 1. Las propuestas de investigación podrán ser presentadas por estudiantes adscritos a grupos de investigación avalados por la Universidad de Nariño, ante COLCIENCIAS.

Parágrafo. Todo proyecto presentado deberá contar con el aval del director de grupo de investigación, el cual se deberá otorgar a través de su cuenta en el Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales.

Artículo 2. Podrán participar hasta 3 estudiantes de pregrado por proyecto de investigación, quienes deben estar a paz y salvo con el Sistema de Investigaciones y deberán estar matriculados como máximo en octavo semestre.

Parágrafo 1. Un estudiante sólo podrá participar en un proyecto de investigación por convocatoria.

Parágrafo 2. En el caso de que un estudiante que conforme el equipo investigador se retire de la Institución, el equipo, con el aval del grupo, podrá proponer la designación de un nuevo estudiante para continuar con el proyecto y se suscribirá una nueva acta de cumplimiento. Es de aclarar que con el retiro, el estudiante pierde y cede todos los derechos sobre el proyecto a partir de la fecha de la renuncia. Dicha renuncia y la cesión de los derechos deberá efectuarse por escrito.

Artículo 3. Aquellos estudiantes que se retiraron sin justa causa o que no cumplieron con los compromisos adquiridos en un proyecto en las convocatorias de investigación estudiantil y trabajos de grado anteriores, no podrán presentar proyectos en la presente convocatoria.

CAPÍTULO II CONTENIDOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4. Los proyectos de investigación presentados a la convocatoria de Investigación Estudiantil deben tener las siguientes características: a) ser inéditos; b) no haber participado en eventos similares en ninguna institución y c) diligenciarse obligatoriamente TODOS los campos requeridos en el aplicativo a través de la cuenta del asesor, que para el efecto estará disponible en el sitio web <http://sisinfovipri.udenar.edu.co>, que incluye:

- 1 Título
- 2 Grupo y Línea de Investigación
- 3 Coinvestigadores
- 4 Resumen del Proyecto
- 5 Palabras Clave
- 6 Planteamiento del Problema
- 7 Justificación del Proyecto
- 8 Objetivos del Proyecto
- 9 Marco Teórico o Marco Teórico-Conceptual
- 10 Marco de Antecedentes
- 11 Metodología
- 12 Resultados y Productos Esperados
- 13 Cronograma
- 14 Presupuesto
- 15 Implicaciones Éticas
- 16 Normas de Bioseguridad (si aplica)
- 17 Referencias Bibliográficas
- 18 Anexos (si aplica)
- 19 Documentos de Soporte (si aplica)

Parágrafo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales no recibirá información impresa. Sólo se aceptará la información cargada a través del aplicativo.

Parágrafo 2. Los autores deberán diligenciar todos los campos del aplicativo de forma coherente con lo requerido por cada uno de los ítems solicitados. El Comité rechazará un proyecto cuando la información registrada sea inconsistente con lo requerido en algún campo en la primera revisión o cuando no se diligencie alguno de ellos.

Artículo 5. Los temas de investigación deberán estar acordes con la línea de investigación del grupo. Se excluyen de esta convocatoria los trabajos de grado y los temas de los proyectos de investigación docente en marcha, en los cuales los estudiantes participen como auxiliares de investigación.

Artículo 6. Cada proyecto debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación, de acuerdo a la siguiente relación:

- a) Materia prima, materiales, reactivos.
- b) Equipos específicos del proyecto hasta por 1 SMMLV.
- c) Salidas de campo o muestreos.
- d) Bibliografía y bases de datos.
- e) Papelería, fotocopias y elementos de oficina.
- f) Compra de softwares, instrumentos de registro de información
- g) Movilidad académica para participar en foros, simposios, seminarios y congresos nacionales e internacionales, con el fin de socializar los productos generados específicamente por la investigación financiada.
- h) Capacitación en temas requeridos, para el adecuado desarrollo de la investigación.
- i) Eliminación de residuos peligrosos
- j) Publicaciones (si aplica)
- k) Servicios no calificados: mano de obra y jornales
- l) Servicios de laboratorio

Parágrafo 1. El monto total entre los rubros de movilidad, capacitación y publicación, no podrá superar el 50% del valor total financiado.

Parágrafo 2. Para proyectos que impliquen el trabajo con reactivos, el rubro de eliminación de residuos peligrosos será de carácter obligatorio.

Parágrafo 3. Después de aprobado el proyecto, se autorizarán cambios de rubros con la debida justificación.

CAPÍTULO III PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 7. Los proyectos serán enviados para evaluación a dos docentes y/o investigadores de la Universidad de Nariño y en casos específicos se seleccionará a investigadores o que pertenezcan a otras entidades reconocidas.

Parágrafo 1. La aceptación por parte de los jurados designados por el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, es de obligatorio cumplimiento, salvo las causales de impedimento señaladas por la ley.

Parágrafo 2. Los docentes jubilados que no se encuentren vinculados con la Universidad de Nariño, se podrán considerar como evaluadores externos.

Artículo 8. Los jurados tendrán 15 días calendario como plazo máximo para la evaluación de los proyectos.

Parágrafo 1. El evaluador que se desempeñe como docente de la Universidad de Nariño y que no cumpla con los plazos establecidos en este artículo, no podrá participar en la próxima convocatoria de investigación docente.

Parágrafo 2. Una vez finalizado el plazo fijado en la convocatoria y cuando se haya recibido un solo concepto, se considerará éste para la evaluación correspondiente.

Artículo 9. Los proyectos que pasen a etapa de evaluación serán calificados mediante los formatos guía para la evaluación de proyectos de investigación estudiantil y trabajos de grado, en la versión que esté vigente.

Artículo 10. El proyecto se evaluará en una escala de 0 a 100, siendo 70 el puntaje mínimo de aprobación. La calificación final se obtendrá del promedio de los puntajes asignados o de la evaluación única, en caso que se disponga de un solo concepto.

Artículo 11. Las sugerencias emitidas por los evaluadores son de obligatoria revisión y respuesta; una vez consideradas, el proyecto deberá ser enviado nuevamente. Si un proyecto no cumple con lo anterior será excluido de la convocatoria.

Artículo 12. Los proyectos deberán ajustarse a las disposiciones éticas y bioéticas exigidas para la investigación científica a nivel internacional, nacional y normas internas, incluyendo la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y lo establecido en el Acuerdo 001 del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1. Los investigadores deberán tener en cuenta para la formulación de sus proyectos de investigación los formatos de requerimientos éticos especiales según el tipo de investigación, así como el formato de criterios para la construcción del consentimiento informado (si se requiere), los anteriores se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Investigaciones.

Parágrafo 2. Los proyectos se ajustarán a las leyes, normativas y lineamientos nacionales e internacionales sobre el manejo de residuos tóxicos y minimizarán posibles impactos medioambientales que se deriven de su realización.

Parágrafo 3. El Comité de Ética en Investigación realizará la revisión de los proyectos evaluados favorablemente por los jurados y emitirá el respectivo concepto. Sólo se aprobarán aquellos proyectos que tengan el aval del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.

CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 13. Los proyectos serán financiados según orden descendente del puntaje promedio de las evaluaciones de los investigadores hasta agotar el valor total de la bolsa, cuyo monto es de 65,703,080.00 (sesenta y cinco millones setecientos tres mil ochenta pesos m/cte.), amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1740-1 de 2018.

Artículo 14. El primer desembolso de los recursos del proyecto deberá ejecutarse en un período máximo de 30 días calendario, contados a partir de la expedición del acto administrativo de aprobación y financiación del proyecto, de lo contrario se asume que el proyecto no se desarrollará. Si el proyecto no se desarrolla, los recursos serán asignados para financiar a otro proyecto de la lista de elegibles, en orden descendente de su puntuación final.

Parágrafo. De no cumplirse con el tiempo establecido en el presente artículo, se asumirá que el proyecto no continúa y se expedirá el acuerdo de cancelación del mismo.

Artículo 15. El monto máximo de financiación por proyecto de investigación estudiantil será de 8 (OCHO) SMMLV.

Artículo 16. El tiempo máximo de ejecución de los proyectos será de 12 meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de cumplimiento.

CAPÍTULO V COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS ESTUDIANTES INVESTIGADORES

Artículo 17. Los estudiantes con proyectos aprobados para su financiación, deberán suscribir un acta de cumplimiento con la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales y adquirir una póliza de cumplimiento con la firma del acta, los usuarios asumen la responsabilidad de ejecutar el trabajo investigativo dentro de los tiempos, las condiciones y los procedimientos establecidos en el proyecto de investigación. Además del seguimiento estricto de las normas establecidas en el Manual de Bioseguridad de la Universidad de Nariño, adoptado mediante Resolución Rectoral 3646 de noviembre 26 de 2013.

Artículo 18. Los estudiantes con proyectos de investigación aprobados, deberán presentar un informe parcial, avalado por su asesor y remitido al Comité de Investigaciones en la mitad del período investigativo, según el formato en línea suministrado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales. Igualmente, deberán entregar un informe final de la misma, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- 1 Título
- 2 Resumen
- 3 Introducción (incluye Marco de Teórico, Teórico-Conceptual, Antecedentes y Objetivo General)
- 4 Metodología
- 5 Resultados
- 6 Discusión
- 7 Conclusiones
- 8 Recomendaciones
- 9 Referencias Bibliográficas

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS

Artículo 19. Los proyectos financiados por la convocatoria que cumplan con los compromisos en los tiempos establecidos en el acta suscrita con la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, recibirán un incentivo de 10% de un SMMLV, el cual será entregado a los estudiantes responsables del proyecto.

Artículo 20. Se premiarán los trabajos que obtengan el primer lugar, uno del área de Ciencias Sociales y Humanas y uno del área de Ciencias Naturales, Básicas y Tecnológicas, con 3,6 SMMLV a cada uno y se otorgará un estímulo de 1,2 SMMLV a cada uno de los asesores. En caso de empate de la misma área, el premio se distribuirá

proporcionalmente. Aquellos proyectos que no cumplan con los plazos establecidos, perderán el derecho a recibir los estímulos contemplados en la presente reglamentación.

Parágrafo. Los proyectos que no alcancen a ejecutarse en el tiempo establecido pueden solicitar una única prórroga, hasta por la mitad del tiempo del proyecto inicial, por razones debidamente comprobadas por el Comité de Investigaciones.

CAPÍTULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 21. Al participar en la convocatoria de investigación, los estudiantes investigadores son responsables de la información consignada en el informe final. La formulación, desarrollo, publicación y los resultados del proyecto respetarán las normas vigentes internas o externas sobre Derechos de Autor, específicamente las estipuladas en la Ley 23 de 1982 y sus modificaciones.

Artículo 22. Los estudiantes tienen los derechos morales sobre el documento del proyecto y el informe final. Con relación a los productos resultantes de la investigación, los derechos morales serán de los estudiantes y del asesor. Sobre los derechos patrimoniales de los productos de la investigación, el porcentaje de participación por parte de los estudiantes y el asesor será conforme a lo señalado en el artículo 25 del Estatuto del Investigador.

Artículo 23. Para efectos de derechos de autor, el proyecto, el informe final y los productos resultantes de la investigación, se consideran como obras en colaboración.

Parágrafo 1. Si un estudiante investigador se retira de la investigación por causas de fuerza mayor, pierde sus derechos patrimoniales y deberá suscribir la respectiva acta de confidencialidad.

Parágrafo 2. El reemplazo de un investigador genera derechos de autor, a partir de la fecha de la formalización del ingreso del nuevo investigador.

CAPÍTULO VIII CRONOGRAMA Y GENERALIDADES

Artículo 24. Aprobar el calendario para el desarrollo de la convocatoria de investigación estudiantil 2018, de la siguiente forma.

Detalle	Fecha
Apertura de la convocatoria	30 de abril de 2018
Cierre de la convocatoria	31 de mayo de 2018 a las 23:59 h
Verificación de cumplimiento de requisitos	Hasta el 7 de junio de 2018
Publicación en la página WEB de la VIPRI, del listado de proyectos a los cuales se les acepta la inscripción	8 de junio de 2018
Reclamaciones	Hasta 12 de junio de 2018
Designación de pares evaluadores y evaluación de los proyectos	Desde el 30 de abril al 15 de agosto de 2018
Visualización de las sugerencias de la evaluación de los pares para cada proyecto a través del Sistema de Información.	Desde 16 de agosto de 2018
Ajustes a los proyectos considerando las sugerencias de los evaluadores y reenvío del proyecto por parte de los autores	Desde el 16 al 21 de agosto de 2018 a las 23:59 h
Revisión por parte del Comité de Ética en Investigación para los proyectos con conceptos favorables y susceptibles de financiación	Desde el 22 de agosto al 6 de septiembre de 2018
Visualización de las sugerencias realizadas por el Comité de Ética en investigación para cada proyecto a través del Sistema de Información.	7 de septiembre de 2018
Implementación de las sugerencias realizadas por el Comité de Ética en investigación por parte de los autores	Desde el 7 al 17 de septiembre de 2018 a las 23:59 h

Detalle	Fecha
Publicación en la página WEB de la VIPRI del listado de proyectos elegibles	21 de septiembre de 2018
Reclamaciones	Hasta el 25 de septiembre de 2018 a las 12:00 h
Publicación de resultados definitivos	26 de septiembre de 2018
Fecha límite para firma de actas de inicio de los proyectos	1 de octubre de 2018
Fecha límite para solicitar el primer gasto	30 de octubre de 2018

Parágrafo. La fecha de cierre de la convocatoria será de estricto cumplimiento.

Artículo 25. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Artículo 26. La Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, el Sistema de Investigaciones, los Grupos de Investigación, los Comités Curriculares y de Investigaciones, los Consejos de Facultad y el Comité de Ética en Investigación anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho 2018.

Original Firmada

ELIZABETH OJEDA ROSERO
 Presidente

Original Firmada

MARÍA CONSTANZA CABRERA DULCE
 Secretaria